



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 1 de Diciembre de 2023

NÚM. 37

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 26 veintiséis de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos los C.C Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Es indispensable que las Dependencias y Entidades que lo conforman garanticen el ejercicio eficiente de los recursos públicos y que cumplan con sus objetivos y metas institucionales, priorizando la ampliación de la cobertura y el impacto de las acciones, previendo la implementación de mecanismos de control interno de la gestión pública.

Es necesario reconocer que, pese a los avances alcanzados hasta la fecha, aún queda mucho por hacer para consolidar una cultura administrativa eficiente, que genere mayor valor público como resultado del ejercicio institucional, restaure la confianza de la sociedad en la acción del gobierno, reduzca la posibilidad de actos corruptos desde un enfoque preventivo y mejore efectivamente el nivel de bienestar de los ciudadanos. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se centra en cinco principios a observar en el manejo de los recursos públicos;

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; principios que todo ente público debe de observar.

En este sentido, el Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal, es una valiosa herramienta de carácter preventivo que permite a las Dependencias y Entidades, dar seguimiento a sus procesos e incidir en el cumplimiento de obligaciones y obtención de los objetivos. Adicionalmente, con la implementación del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal se impulsa la cultura de la autoevaluación y permite prevenir los riesgos que afectan el logro de los resultados, contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes rectores de la presente Administración Municipal. De este modo el fortalecimiento permanente del control interno basado en una sólida administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.

El presente ordenamiento, establece los criterios generales para la implementación del Sistema de Control Interno Municipal, aportando elementos de promoción y consecución de los objetivos; los cuales, deberán ser aplicados a todos los aspectos del accionar gubernamental; y lograr con ello que las Dependencias y Entidades, establezcan y, en su caso, actualicen las políticas, procedimientos y sistemas que conduzcan sus actividades y operaciones administrativas, asegurándose que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.

Para lograr un modelo general que permita establecer, mantener y mejorar el control interno en el Gobierno Municipal, este documento tiene como base el Marco Integrado de Control Interno (MICI) que ha desarrollado e implementado la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de aportar los elementos para el cumplimiento de objetivos gubernamentales.

De igual forma, este documento aportará las bases para la implementación del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal, a través de las personas titulares responsables en las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia.

Así mismo, y con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad, que deben existir entre hombres y mujeres para su desarrollo personal y profesional, toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en la presente, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno y otro género.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motivan su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en sus procedimientos, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 24 de octubre de 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva

el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y X, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, faculta al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice: *«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»*

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 inciso a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la Comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **Reglamento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y homologar la aplicación de las normas contenidas en el Marco

Integrado de Control Interno (MICI), que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a través del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

Finalidad del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 2º. El Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal tiene como propósitos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias y Entidades;
- II. Prevenir, detectar, controlar y evaluar los riesgos que puedan afectar el logro de las metas y objetivos;
- III. Fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas; y,
- IV. Generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

Sujetos del Reglamento

Artículo 3º. Son sujetos de aplicación obligatoria del presente Reglamento, los titulares, personal directivo, operativo y demás servidores públicos que tengan a su cargo atribuciones de dirección, coordinación y supervisión, en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Los sujetos del Reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia implementarán y/o actualizarán el Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal en apego al presente Reglamento.

Glosario

Artículo 4º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Contraloría:** La Contraloría Municipal;
- II. **Control preventivo (antes):** Mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas;
- III. **Control detectivo (durante):** Mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo e identifica las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;
- IV. **Control correctivo (después):** Mecanismo específico de control que posee el menor grado de efectividad y opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones;
- V. **Control Interno:** Proceso llevado a cabo por los Titulares, directores de las Unidades Responsables y demás servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Municipal, diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales; obtener información confiable y oportuna, así como para cumplir con el marco jurídico que les aplica;

- VI. **Cuestionario:** Cuestionario para la evaluación de la implantación del Control Interno en la Administración Pública Municipal. Instrumento de valoración para la obtención de información que permitirá medir el grado de implantación de control interno en las Dependencias o Entidades;
- VII. **Dependencias:** Cada una de las dependencias centralizadas de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías, Órganos Desconcentrados previstos en el Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables, y que auxilian al o la titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. **Economía:** Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida;
- IX. **Eficacia:** El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- X. **Eficiencia:** El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos;
- XI. **Ente:** Las entidades, dependencias, organismos públicos descentralizados y los fideicomisos públicos de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal.
- XII. **Entidades:** Cada acuerdo del Ayuntamiento para atender funciones de derecho público en el Municipio de los organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XIII. **Gestión para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, enfocado en los resultados para lograr la consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y los planes;
- XIV. **Informe de Control Interno de la Gestión Municipal:** Documento que contiene la información de la implementación, seguimiento y evaluación del Control Interno de la Gestión Municipal de las Dependencias y Entidades;
- XV. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían a la institución en el supuesto de materializarse el riesgo;
- XVI. **Mapa de Riesgos:** Representación gráfica de uno o más

riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su grado de impacto en forma clara y objetiva;

XVII. Matriz de Administración de Riesgos: Formato que refleja el diagnóstico de los riesgos de cada una de las Unidades Responsables, e identifica áreas de oportunidad de las Dependencias y Entidades;

XVIII. Marco Integrado de Control Interno (MICI - ASF): Metodología basada en criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Dependencia o Entidad, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (2014);

XIX. Personal Estratégico y Directivo: Las y los servidores públicos del primero y segundo nivel jerárquico, de conformidad con su estructura organizacional, responsables del diseño, implementación y eficacia operativa del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal en las Dependencias y Entidades;

XX. Personal Operativo: Las y los servidores públicos de los demás niveles jerárquicos, de conformidad con su estructura organizacional.

En las Dependencias y Entidades cuya estructura orgánica autorizada no contemple el número de niveles jerárquicos señalados, el titular determinará el nivel jerárquico para cada nivel de control interno, atendiendo a la naturaleza de las responsabilidades y funciones de cada uno de ellos;

XXI. Principios: Requerimientos necesarios para establecer un control interno eficaz, eficiente, económico y suficiente conforme a la naturaleza, tamaño, disposiciones jurídicas y mandato de las Dependencias y Entidades;

XXII. Probabilidad de ocurrencia: Es la posibilidad de que un riesgo se materialice;

XXIII. Procesos de adjetivos: Aquellos que generalmente son de tipo transversal, por medio de los cuales se ejerce el gasto, como pueden ser: adquisiciones, obra pública, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros;

XXIV. Procesos sustantivos: Aquellos que son relevantes para el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas;

XXV. Puntos de interés: Información adicional que proporciona una explicación detallada respecto de los principios y requisitos de documentación y de formalización a los que están asociados, para el desarrollo de un Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal efectivo;

XXVI. PTAR: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;

XXVII. Reglamento: Reglamento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal para la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán;

XXVIII. Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de que un evento o acción adversa y su impacto obstaculice el logro de objetivos y metas de la Dependencia o Entidad, incluyendo el riesgo de la corrupción;

XXIX. Seguridad razonable: Nivel satisfactorio de confianza reconociendo la existencia de limitaciones inherentes al Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal;

XXX. Servidor Público: Los integrantes, funcionarios y empleados de los Órganos de la Administración Pública Municipal, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

XXXI. Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal: Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una Dependencia o Entidad a nivel de planeación, organización, ejecución, supervisión, evaluación y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley; y,

XXXII. Titular(es): Secretario(s), Director(es) General(es), Director(es), Coordinador(es), Delegado(s), Jefe(s), o cualquier otro servidor público de primer nivel de las Dependencias y Entidades del sector público municipal, con independencia del término con el que se identifique su cargo o puesto.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Disposiciones Preliminares

Clasificación de los Mecanismos de Control

Artículo 5°. Para el inicio de la aplicación del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal, las Dependencias y Entidades deberán aplicar el Cuestionario del Marco Integrado de Control Interno.

Artículo 6°. Con los resultados obtenidos deberán clasificar los mecanismos de control en: control preventivo, control detectivo y controles correctivos, de acuerdo al momento en que ocurran.

En primer término, se implementarán los controles preventivos, para evitar que se produzca un resultado no deseado o inesperado, lo cual impactará en la disminución de controles detectivos y correctivos; en segundo término, se implementarán los controles detectivos los cuales identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado; y por último, los controles correctivos que operan en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones en un balance apropiado que promueva la eficiencia

del control interno de la gestión municipal.

Evaluación del funcionamiento del Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 7º. La Contraloría, conforme a sus atribuciones, deberá evaluar el funcionamiento del Control Interno de la Gestión Municipal, así como verificar el cumplimiento del presente Reglamento y sugerir las mejoras correspondientes.

Responsabilidad de los Titulares

Artículo 8º. Es responsabilidad de los titulares de los Entes, vigilar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, de operación, de información y comunicación, así como del cumplimiento de la legalidad en sus Dependencias y Entidades lo cual incluye supervisar el diseño, implementación, operación y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal, para disminuir, entre otros, los riesgos de corrupción.

Implementación del Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 9º. El Control Interno de la Gestión Municipal debe ser implementado por cada Ente, bajo la coordinación de su titular, en atención a las circunstancias y operación particulares de cada una de ellas. Su aplicación y operación se orientará particularmente a apoyar el logro de los objetivos y metas, para mitigar riesgos de incumplimiento de los resultados planeados y transparentar el ejercicio y cuidado de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas.

Asesoría en materia de Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 10º. La Contraloría deberá fortalecer a través de asesorías y difundir la cultura en materia de Control Interno de la Gestión Municipal, a todos los Titulares, Personal Estratégico y Directivo y al Personal Operativo de las Dependencias y Entidades, para la aplicación del presente Reglamento.

Evaluaciones al funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 11. La Contraloría, a través del programa anual de auditorías al Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal detectará y verificará las posibles desviaciones o fallas en el funcionamiento del Sistema, y deberá presentar estos resultados a los titulares de las Dependencias y Entidades.

Tales resultados contendrán las observaciones, deficiencias o debilidades identificadas, las recomendaciones correspondientes y, en su caso, los avances o desfases que se tengan en la implementación de acciones de mejora para su fortalecimiento. Los resultados finales de las auditorías de Control Interno de la Gestión Municipal deberán difundirse en la página electrónica oficial del municipio en el apartado correspondiente.

Informe de Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 12. Los titulares deberán presentar a la Contraloría un Informe del estado que guarda el Control Interno de la Gestión

Municipal, así como los resultados y avances más importantes de su administración, destacando las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar los procesos y evitar su debilitamiento.

Dicho informe será de manera semestral, dentro de los meses de enero y julio, respectivamente.

El informe deberá contener al menos lo siguiente:

- I. La información que corresponda para cada uno de los componentes del Control Interno de la Gestión Municipal, mencionando los entregables y la evidencia documental con que se cuenta, conforme lo establecido en el Cuestionario del Marco Integrado de Control Interno;
- II. La Matriz de Riesgos; Mapa de Riesgos; y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), las cuales serán establecidas en el Manual del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal; y,
- III. Los avances y acciones emprendidas en el año de que se trate en relación al ejercicio anterior.

Objetivos del Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 13. Los objetivos del Control Interno de la Gestión Municipal son:

- I. Proporcionar una seguridad razonable sobre el adecuado ejercicio, utilización o disposición de los recursos públicos, para el logro de objetivos y metas de las Dependencias y Entidades;
- II. Promover la efectividad, eficiencia, economía, honradez y transparencia en las operaciones, programas y proyectos de los servicios que brindan a la sociedad;
- III. Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir desviaciones en la consecución de los mismos, a través de indicadores Estratégicos y de Gestión;
- IV. Disminuir riesgos de incumplimiento de objetivos estratégicos, de operación, de comunicación, información y cumplimiento a la legalidad;
- V. Disminuir el riesgo de incumplimiento del marco legal y normativo aplicable a las Dependencias y Entidades en la administración de los recursos y la ejecución de las operaciones, programas y proyectos; y,
- VI. Salvaguardar, preservar y mantener el patrimonio público en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.

Consideraciones para el logro de los objetivos

Artículo 14. Para el logro de los objetivos previstos en el artículo anterior, el Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal de las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Contar con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que puedan obstaculizar su consecución;
- II. Preparar la información financiera, presupuestal y de gestión con integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia;
- III. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen su funcionamiento; y,
- IV. Vincular el ejercicio del gasto con los objetivos y metas institucionales, fortaleciendo de manera permanente los procesos sustantivos y adjetivos para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afecten su cumplimiento.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Categorías del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 15. El Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal se agrupará en cuatro categorías:

- I. **Operativas:** Promueven el uso de controles que permitan facilitar el adecuado desempeño para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- II. **Información y comunicación:** Permite entregar información completa, veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones;
- III. **De cumplimiento de la legalidad:** Permite cumplir con las leyes, reglamentos, normas gubernamentales y en general el marco legal que rige la actuación del Ente auditado; y,
- IV. **Salvaguarda:** Contribuyen al actuar de los servidores públicos en el marco de los principios rectores del Sistema Nacional Anticorrupción, es decir, con legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Con el objetivo de propiciar la prevención de hechos de corrupción y la salvaguarda de los recursos públicos.

Niveles del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 16. El Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal se divide en tres niveles para efectos de su implementación y actualización:

- I. **Estratégico:** Promueven las actividades que permiten alcanzar la misión y visión institucional a través del cumplimiento de los planes estratégicos, programas y políticas, así como el adecuado uso de los recursos públicos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad

y transparencia, corresponde a los servidores públicos que se encuentren en los dos primeros niveles jerárquicos;

- II. **Directivo:** Tiene como finalidad conducir adecuadamente la operación de los procesos y programas, así como asegurar el cumplimiento de los componentes del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal, y corresponde a los servidores públicos que se encuentren en el tercer y cuarto nivel jerárquico; y,
- III. **Operativo:** Tiene como objetivo que las acciones y tareas requeridas en los distintos procesos se ejecuten de manera efectiva, por lo que debe asegurar el cumplimiento de los elementos de Control Interno de la Gestión Municipal. Este nivel corresponde a los servidores públicos que se encuentren en el quinto nivel y subsecuentes, de acuerdo al organigrama de la Dependencia o Entidad.

Componentes del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal

Artículo 17. El Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal se integrará por los siguientes componentes:

- I. **Ambiente de control:** Sentará las bases de integridad, autoridad, estructura, disciplina, valores y filosofía, con la finalidad de orientar el rumbo de las Dependencias y Entidades hacia la consecución de los propósitos;
- II. **Evaluación de riesgos:** Identificará, monitoreará, medirá, responderá y mantendrá alerta a la Dependencia o Entidad de los posibles riesgos que enfrenten sus procesos internos;
- III. **Actividades de control:** Son aquellas acciones de las Dependencias y Entidades que a través de lineamientos, políticas y procedimientos buscan alcanzar los objetivos y metas institucionales; y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción;
- IV. **Información y comunicación:** Tendrán por objeto difundir y gestionar conocimiento para conducir, administrar y resolver las operaciones de las Dependencias y Entidades; y,
- V. **Supervisión:** Para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, la operación, los informes y la legalidad, así como el resultado que se logra en beneficio de la ciudadanía.

Principios de los Componentes

Artículo 18. La implementación y operación de los componentes asociados de Control Interno de la Gestión Municipal se basarán en los siguientes 17 principios:

- I. **Componente: Ambiente de control.**
 - **Principio 1.** Compromiso con la integridad y valores éticos.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el

Personal Estratégico y Directivo deberán mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, conflicto de interés, corrupción; a través de la implementación de buenas prácticas o acciones para disminuir riesgos individuales e institucionales de incumplimiento, guiando al personal a través del ejemplo.

- **Principio 2.** Supervisión por parte del H. Ayuntamiento, la Alta Dirección y la Contraloría Municipal.

Los titulares de Dependencias y Entidades, el órgano interno de control, así como el Personal Estratégico y Directivo, son corresponsables de supervisar el funcionamiento del Control Interno de la Gestión Municipal a través del personal que designen para la corrección de las deficiencias detectadas.

- **Principio 3.** Establecimiento de estructuras, asignación de autoridades y responsabilidades.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el Personal Estratégico y Directivo deberán autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

- **Principio 4.** Reclutamiento, capacitación y retención de personas competentes.

El Personal Estratégico y Directivo, serán responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.

- **Principio 5.** Evaluar el desempeño del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal en las Dependencias y Entidades y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en la materia.

El Personal Estratégico y Directivo, deberán monitorear en tiempo real el desempeño del Control Interno de la Gestión Municipal en la Dependencia o Entidad en materia de transparencia y rendición de cuentas de forma proactiva, con el objetivo de propiciar una política hacia un gobierno abierto facilitándoles el conocimiento sobre la materia a todos las y los servidores públicos bajo el principio de la máxima publicidad.

II. Componente. Evaluación de riesgos.

- **Principio 6.** Especificar objetivos claros para identificar y evaluar riesgos para el logro de los objetivos.

El titular, con el apoyo de los jefes de las Unidades Responsables, deben definir los objetivos y metas en

términos específicos y medibles, así como formular un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, oriente los esfuerzos institucionales hacia la consecución de los mismos, alineados al programa de gobierno, al plan de trabajo interno de cada Dependencia o Entidad, así como a la misión, visión institucional y a la normativa aplicable.

- **Principio 7.** Identificar y analizar riesgos para mitigarlos.

El titular, y los jefes de las Unidades Responsables, deberán identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, riesgos asociados a los procesos y procedimientos, riesgos de información y de cumplimiento de legalidad.

- **Principio 8.** Identificar la posible ocurrencia de actos de corrupción en la evaluación de riesgos.

El titular, y los jefes de las Unidades Responsables, deberán considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos en los diversos procesos que realiza la Dependencia o Entidad.

- **Principio 9.** Identificar y evaluar cambios que podrían afectar significativamente el Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

La Administración deberá prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas (modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología) y externas (cambios en los entornos gubernamentales, económicos, tecnológicos, legales, regulatorios y físicos).

III. Componente. Actividades de control.

- **Principio 10.** Seleccionar y desarrollar actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos a niveles aceptables.

El Personal Estratégico y Directivo, deberá diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos y metas, así como responder a los riesgos. Así mismo serán los responsables de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

- **Principio 11.** Las Dependencias y Entidades seleccionarán y desarrollarán actividades de controles generales de información para apoyar el logro de los objetivos.

El Personal Estratégico y Directivo constituirá un comité

de tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el desarrollo de las actividades de control relacionadas con los sistemas de información institucional, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

- **Principio 12.** Las Dependencias y Entidades implementarán las actividades de control a través de políticas y procedimientos.

El titular, así como el Personal Estratégico y Directivo, deberán implementar las actividades de control a través de lineamientos, políticas, procesos, procedimientos alineados al sistema de gestión de calidad y otros medios de similar naturaleza.

IV. Componente. Información y comunicación.

- **Principio 13.** Generar y utilizar información de calidad para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

El Personal Estratégico y Directivo deberán implementar los medios que permitan a cada Unidad Responsable elaborar información, veraz, oportuna, confiable y de calidad para el logro de los objetivos y metas institucionales y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo.

- **Principio 14.** Comunicar internamente los objetivos y las responsabilidades del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

El Personal Estratégico y Directivo deberá asegurarse que cada Unidad Responsable comunique internamente por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Principio 15.** Comunicar externamente los asuntos que afectan el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

El Personal Estratégico y Directivo se asegurará de que cada Unidad Responsable comunique externamente por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales.

V. Componente. Supervisión.

- **Principio 16.** Evaluar sobre la marcha y por separado para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal están presentes y funcionando.

Los titulares y el personal estratégico y directivo designado para ello, deberán supervisar el cumplimiento de la gestión por resultados, el sistema de evaluación al desempeño y la medición de la eficacia, eficiencia y economía, mediante el

monitoreo de los indicadores estratégicos y de gestión para el cumplimiento de metas y objetivos.

Principio 17. Evaluar y comunicar oportunamente las deficiencias del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal a los responsables de tomar acciones correctivas, incluyendo la alta administración.

El Personal Estratégico y Directivo, será responsable de comunicar oportunamente las deficiencias de Control Interno de la Gestión Municipal identificadas, así como los aspectos susceptibles de mejora a emprender para no reincidir en ellas.

Para que el Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal proporcione una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, deberá existir una relación directa entre las cuatro categorías, los cinco componentes, los 17 principios y los puntos de interés que se establezcan en el Manual del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

Artículo 19. Los cinco componentes, los 17 principios y los puntos de interés deberán:

- Ser implementados y operados por el personal que de acuerdo a sus funciones y conforme al mandato y circunstancias específicas de la Dependencia o Entidad, sean directamente responsables de los procesos sustantivos y adjetivos; y,
- Operar en conjunto y de manera sistémica.

Artículo 20. La Contraloría emitirá el Manual del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal con los puntos de interés para la evaluación del cumplimiento de los principios correspondientes a cada componente, así como sus adecuaciones pertinentes para la incorporación de mejores prácticas que permitan incrementar la operación del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

De la Interpretación y Responsabilidades

Artículo 21. Corresponde a Contraloría interpretar para efectos administrativos el contenido del presente Reglamento.

Artículo 22. El incumplimiento del presente Reglamento se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas

generales que se opongan al presente Reglamento

TERCERO. La Contraloría Municipal contará con un plazo de hasta 45 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para emitir el Manual del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

CUARTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interno en los términos señalados.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos

legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 20 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).